

DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN REPUBLICA DOMINICANA

INFORME PRESENTADO POR LA COALICIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES (CDPM) EN OCASIÓN DEL EXAMEN PERIDICO UNIVERSAL (EPU).

INTEGRAN LA COALICION



Licda. María Bizenny Martínez

Movimiento Socio Cultural para los Trabajadores Haitianos –MOSCTHA
Email: mariabizenny@hotmail.es, moscthallegal@gmail.com



Licda. Paola Pelletier

Centro Filosófico Pedro Francisco Bono
Teléfonos: 809-688-1646
Email: ppelletier@bono.org.do



Kenia Charpantier ong.fe@gmail.com

c/ Juan Erazo n° 39, Villa Juana. Apdo. postal n° 309.
República Dominicana. Tel.: 809-687-2318
809 687 2318 / 809 977 5347

Recomendación asumida por el Estado en el 13° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en examen del EPU:

31. Establecer mecanismos para el diálogo y la sensibilización entre el pueblo dominicano, por ejemplo campañas públicas en la esfera de la migración y foros de diálogo social en los ámbitos de la discriminación y el racismo, las condiciones de trabajo, el acceso a la educación y la atención de salud (Brasil).

1. Fruto de la Conferencia Regional de Migración (CRM) de 1996 surgió la “Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones (RROCM)”, con miembros de diez países de Centro América y el Caribe. La misma se encuentra compuesta por organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones religiosas, organizaciones de migrantes, académicos y otros sectores sociales. La República Dominicana es miembro de la CRM, y cuenta además con la Mesa Nacional para las Migraciones y Refugiados en RD (MENAMIRD), que agrupa a representantes de diversas instituciones de la Sociedad Civil.
2. El informe sobre la situación Migratoria en la República Dominicana con motivo al Examen Periódico Universal preparado para el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas es el resultado del trabajo de las organizaciones, las cuales integran la Mesa Nacional para las Migraciones y Refugiados de República Dominicana (MENAMIRD) y la Red de Encuentro Domínico Haitiana- Red Jacques Viau, representado por el **Movimiento Sociocultural para los trabajadores Haitianos, Inc. –MOSCTHA-; Fundación Étnica Integral,- FEI- ; Pastoral Haitiana; Centro Cultural Domínico Haitiano CCDH. Alas de Igualdad, COMISION DE TRABAJO ECUMENICO DOMINICANO, INC. COTEDO, AfroAlianza Dominicana**, Asimismo, el informe cuenta con la participación de **Minority Group**, y **Centro Bonó**, esta última perteneciente a la MENAMIRD.
3. De manera general, respecto al tratamiento a las personas migrantes haitianos, se reportaron conductas como: actos de violencia, incendios en los hogares, intimidaciones, detenciones arbitrarias en calles o en lugares de trabajo, encarcelamiento arbitrario, violaciones de residencias, repatriaciones colectivas, separaciones de familias, obstrucción en el acceso a la justicia, prohibición de la recuperación de bienes, sueldos o efectos personales; explotación laboral, trata y tráfico de personas y menores; todo esto en un contexto de discriminación por parte de agentes del Estado y sectores de la población dominicana, como un elemento de prejuicio.
4. En la República Dominicana existe un contexto de discriminación estructural hacia dominicanos de origen haitiano y migrantes extranjeros haitianos. Esta situación se demuestra en **la existencia de prácticas generalizadas en todo el territorio, sistemáticas cada cierto tiempo, dirigidos hacia el mismo grupo de personas antes indicadas en diferentes violaciones a derechos humanos.**
5. En el informe de **nacionalidad**, se ha expuesto cómo se niega este derecho a los dominicanos de origen haitiano, especialmente por causas políticas, causando apatridia las medidas, legislaciones y prácticas discriminatorias. Las **deportaciones masivas y colectivas** de haitianos y dominicanos de origen haitiano desde años realizadas sin respeto a la integridad física ni moral ni a la propiedad, sin un debido proceso de ley; no existen instituciones ni políticas públicas en el país conforme estándares internacionales. La detención y trámites burocráticos de la DGM a haitianos en la **concesión de residencias** para fines laborales y aplicaciones para naturalización de la nacionalidad dominicana por residencia. Las deficientes **condiciones laborales y de explotación** de los migrantes haitianos, indocumentados y sin cotización en seguro social, ni a sus familiares.
6. Estas afirmaciones lo ha indicado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las sentencias contra el país en el 2005 y 2012, sobre nacionalidad y debido proceso migratorio. Igualmente se comprueba en los informes de Naciones Unidas recientes, como en el 2012 con la revisión del cumplimiento del Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, y en el 2013 la Convención Internacional contra la Discriminación Racial.¹

¹ Observaciones del Comité de Derechos Humanos a la República Dominicana. *Examen Periódico Universal del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*. 104 Período de Sesiones. Sesión de la República Dominicana 12 y 13 de Marzo de 2012. En línea. Disponible en:

7. La situación se agrava ante el prejuicio cultural de sectores de la población dominicana hacia la población haitiana o de origen haitiano, por circunstancias políticas e históricas, el terremoto de 2010, y la falta de control fronterizo actual, lo cual crea un clima de violencia, discriminación y rechazo².
8. El presente informe se referirá brevemente a: **1. Deportaciones colectivas; 2. Situación laboral del trabajador/a migrante; 3. Trata y tráfico de Migrantes; 4. Deficiencias en la ley migratoria.** Las informaciones que a continuación se presentan tienen fundamento en las denuncias e informaciones recibidas de la mano, directamente de las víctimas o situaciones reportadas en nuestro monitoreo, en calidad de organizaciones cuyo objeto social es trabajar con la persona migrante en el país, especialmente haitianos y dominicanos de origen haitiano, por ser la población mayormente migrante en el país.

Deportaciones colectivas sin un debido proceso de ley.

9. La población migrante haitiana o de origen haitiano, documentada [con pasaporte y/o visado, y/o con carnet] o indocumentadas, son víctimas a diario de deportaciones colectivas hacia Haití. El sistema de redadas y deportaciones masivas se realiza desde años atrás de manera generalizada, en todo el país; sistemática, cada cierto tiempo; de forma colectiva, arbitraria e ilegal, sin un debido proceso de Ley, desde el momento de la detención y privación de libertad, hasta la expulsión del territorio dominicano. Sucede en un contexto de discriminación estructural de haitianos en la Republica Dominicana. La Dirección General de Migración [DGM] no publica datos oficiales acerca del número de repatriaciones en la última década, los números son irrisorios, porque tampoco existe un registro o control migratorio en el país por la frontera domínico-haitiana de entrada y salida de migrantes.
10. Se estima que entre 2004 y 2011 en promedio 15,000 migrantes haitianos han sido repatriados cada año³. Para el año 2009 se registró un total de 8, 553 deportaciones; en el 2010 3,006; y en el 2011 40, 071 deportaciones, siendo el 31% mujeres y el 13.5% niños, siendo en el 2011 el nivel de deportaciones cinco veces superior al de 2009 y 2010⁴.
11. Los operativos de redadas y deportaciones masivas en todo el país las realiza la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y Agentes de Migración. En las provincias fronterizas, los operativos de repatriación son realizados en parte por el Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza (CESFRONT). Estas acciones son aplicadas con criterios discriminatorios de toda índole, las detenciones son realizadas en base a un criterio fenotípico, “de parecer haitiano/a”, penetrando en los domicilios sin autorización alguna ni previa notificación; durante las redadas u operativos de deportación colectiva no se les pregunta ni se tiene la oportunidad de demostrar su identidad y estatus migratorio. Son agredidos física y

[http://media.onu.org.do/ONU_DO_web/517/posts/docs/0161475001333117105.pdf] [Consultado 2 de Junio 2013]; *Comité en la Eliminación de la Discriminación Racial*. 82 Periodo de Sesiones. Sesión de la Republica Dominicana, 11 de Febrero a 1ero. de Marzo, 2013. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/cerds82.htm>

² El Nacional. 1ero. de Junio 2013. *Dominicanos expulsan decenas de haitianos tras asesinato compatriota*. http://www.diariolibre.com/noticias/2013/06/01/i386426_dominicanos-expulsan-decenas-haitianos-tras-asesinato-compatriota.html; *Comics en periódicos de circulación nacional que reflejan el sentimiento y un discurso anti-haitiano de los dominicanos*: <http://boquechivo.diariolibre.com/wp-content/uploads/sites/23/2013/05/20130522.gif>; <http://boquechivo.diariolibre.com/?p=5868>; <http://boquechivo.diariolibre.com/wp-content/uploads/sites/23/2013/04/20130411.gif>; <http://boquechivo.diariolibre.com/wp-content/uploads/sites/23/2011/11/20111119.gif>; <http://boquechivo.diariolibre.com/?p=521>

[Consultado 2 de Junio 2013]

³ Centro Bonó. Observatorio de Derechos Humano: Boletín 12 y 13. Repatriaciones en República Dominicana, 2011. [<http://bono.org.do/wp-content/uploads/2011/11/ODH11.pdf>] [Consultado 2 de Junio 2013]

⁴ Tomado de informaciones oficiales de la DGM. OBMICA. Riveros, Natalia. *Informe sobre la Cuestión de la Migración Internacional en la Republica Dominicana para el año 2011*, pgs. 30-31 [http://www.obmica.org/noticias/resena/b896d7_Informe_Anual_Obmica_2011.pdf] [Consultado 2 de Junio 2013]

- psicológicamente. El pasado 23 de mayo de 2013 murió en el hospital un migrante haitiano a causa de golpes de agentes de migración en una redada en San Pedro de Macorís⁵.
12. Los detenidos son llevados en masa, juntos mujeres, niños y hombres, en un camión, detenidos en centros de detención penal de la policía o fuerzas armadas, pues solo existe un centro de detención migratorio para todo el país en Haina, San Cristóbal. En los centros de detención se encuentran en condiciones inhumanas, sin condiciones de higiene ni salubridad, sin alimentación suficiente, no se permite acceso a abogados, no disponen de intérpretes, están detenidos más de 48 horas que el tiempo constitucional permitido a una detención, no se comunican con la Embajada o Consulado haitiano. Las mujeres son víctimas de acoso sexual, en la mayoría de las ocasiones no desean hablar en caso de violación sexual.
 13. No existe una orden de expulsión, un juicio acompañado de un intérprete o abogado. Se han reportado casos de destrucción de documentos a personas con residencia o visado, y de personas con documentos de identidad dominicana. La corrupción llega al punto que les piden dinero como condición de su libertad, y les amenazan si hablan o denuncian los hechos.
 14. La situación se agrava porque existen dominicanos nacidos en territorio dominicano, hijos de padres indocumentados, que al nunca haber tenido documentación [actas de nacimiento dominicana] son deportados o sufren el riesgo de deportación. Existen casos de deportaciones e intentos de deportación de dominicanos de origen haitiano, afectados por la Resolución 12-07 de la Junta Central Electoral, a quienes se les niega la entrega de los duplicados de sus actas de nacimiento [Ver informe de Nacionalidad]⁶
 15. No existen reportes de otros grupos migrantes de otras nacionalidades indocumentados detenidos y expulsados de igual manera, y un trato denigrante similar. Recordemos que el año 2012 el Estado dominicano fue condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el *Caso Nadege Dorzema y otros*, justamente por deportaciones colectivas sin un debido proceso de ley, maltrato y falta de atención médica adecuada al migrante haitiano⁷. Asimismo, este año tiene lugar otra audiencia en el mismo tribunal internacional sobre la misma problemática de deportaciones colectivas de haitianos y dominicanos de origen haitiano, así como destrucción de documentos, que es el caso *Benito Tide Méndez y otros*⁸.

⁵ Amnistía Internacional 31 de mayo de 2013: <http://amnistiapr.org/2013/05/31/republica-dominicana-homicidio-de-un-migrante-haitiano-durante-expulsion-debe-alentar-al-gobierno-dominicano-a-que-finalmente-respete-sus-obligaciones-internacionales/>; Diario El Día, 29 de mayo 2013: <http://eldia.com.do/nacionales/2013/5/29/115370/Muere-inmigrante-haitiano-golpeado-poragentesde-Migracion>. [Consultado 2 de Junio 2013]

⁶ Dominicanos registrados en el registro civil y deportados. Mayo 2013. <http://www.24horas.com.do/Articulo/3076/Dominicano-menor-de-edad-fue-abandonado-en-Haiti-despues-de-una-redada>; <http://almomento.net/articulo.php?id=137463>; <https://www.youtube.com/watch?v=XU4BeSs-ASU>; Video tomado por el Centro Bonó en abril 2013 <https://www.youtube.com/watch?v=XU4BeSs-ASU> [Consultado 2 de Junio 2013]

⁷ “Respecto del deber de respetar y garantizar los derechos sin discriminación, la Corte observó diversas situaciones de vulnerabilidad en contra de las víctimas haitianas, en razón de su condición de migrantes irregulares. En este sentido, la situación de especial vulnerabilidad de los migrantes haitianos se debió, *inter alia*, a: a) la falta de medidas preventivas para enfrentar de manera adecuada situaciones relacionadas con el control migratorio en la frontera terrestre con Haití; b) la violencia desplegada a través del uso ilegítimo y desproporcionado de la fuerza en contra de personas migrantes desarmadas; c) la falta de investigación con motivo de dicha violencia, la falta de declaraciones y participación de las víctimas en el proceso penal y la impunidad de los hechos; d) las detenciones y expulsión colectiva sin las debidas garantías; e) la falta de una atención y tratamiento médico adecuado a las víctimas heridas, y e) el tratamiento denigrante a los cadáveres y la falta de su entrega a los familiares”, CorteIDH. *Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012.

⁸ Caso No. 12.271, Benito Tide Méndez y otros, República Dominicana. ComisiónIDH [<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2012/091.asp>] [Consultado 2 de Junio 2013]

Recomendaciones:

16. Requerir del Estado dominicano la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos en los casos de expulsiones o deportaciones de personas no nacionales, sobre todo aquellos de origen haitiano y tomar las medidas pertinentes a los fines de cesar las deportaciones o expulsiones masivas de inmigrantes haitianos y sus familiares, además de abstenerse de desterrar personas dominicanas de ascendencia haitiana, mediante criterios discriminatorios. Recomendamos el respeto del debido proceso, en las deportaciones de inmigrantes haitianos y sus familiares, eliminandola aplicación de cualquier política discriminatoria del Estado dominicano.
17. 2. Adoptar políticas públicas destinadas a establecer instituciones especializadas en migración, garantizando un debido proceso de ley. Entre ellas, una fiscalía y defensoría especializada en el tema migratorio, un tribunal especializado, psicólogos, intérpretes, que cada caso sea examinado de manera individual, un personal migratorio capacitado, atención especial a mujeres, mujeres embarazadas y niños. La creación de centros de detención migratorias especializadas, garantizando las condiciones mínimas de detención y derechos de la persona detenida. Registro oficial de las deportaciones adoptando la tecnología y personal capacitado, especialmente en la zona fronteriza.
18. 3. Eliminar las prácticas de detención migratoria por criterios fenotípicos, la violencia física, psicológica y verbal; asimismo eliminar la extorción de dinero y amenazas en silenciar las violaciones a los migrantes.
19. 4. Cumplir con el Protocolo binacional firmado entre los dos países en 1999 y la ley de migración, adoptando las modificaciones pertinentes a dicha ley.
20. 5. El Estado debe cumplir con la Sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el *Caso Nadege Dorzema y otros*, la cual contiene la adopción de políticas públicas y planes de sensibilización a las autoridades en el trato a la persona migrante sin discriminación.
21. 6. Ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre Los Trabajadores Migrantes y sus Familiares.
22. 7. Ejecutar acuerdos de colaboración con Haití, de manera que el Estado Haitiano y los consulados y embajadas de Haití en el país tengan una participación proactiva en este proceso y de acompañamiento a sus nacionales.

Situación laboral del trabajador/a migrante

23. En el aspecto laboral la situación estructural es la falta de documentación del trabajador migrante haitiano, no son declarados y/o no poseen pasaporte en Haití. En adición, se encuentran sin visado de trabajo, en la actualidad el costo total de un visado de trabajo cuesta alrededor de USD\$400.00. En consecuencia, los costos administrativos son tan altos que incentiva a la ilegalidad, además eleva el costo de los empleadores quienes compiten en el mercado con otros que adquieren mano de obra barata indocumentada. La indocumentación implica que los trabajadores tampoco pueden acceder al seguro social pues solo pueden adquirirla teniendo residencia y documento de identificación extranjero. En la actualidad, en ocasiones Migración les concede un carnet que no les permite cotizar en seguro social.
24. La indocumentación constituye una práctica por años en el país en las construcciones y zonas agrícolas y azucareras, una alta empleomanía de haitianos, como mano de obra barata; lo cual violenta la ley laboral que exige que el 20% de los empleados sean

- extranjeros. Sin embargo, según informaciones de los mismos empleadores en las zonas agrícolas y de construcción, les es difícil encontrar mano de obra dominicana pagándoles por encima del salario legal mínimo; lo que incentiva a la contratación de la mano de obra haitiana, y por tanto violarían la ley laboral en cuanto a la cuota de empleados dominicanos y extranjeros. Asimismo, es común la práctica de los empleadores de no colaborar en la documentación y residencia de sus empleados migrantes, especialmente haitianos, lo cual aumenta su condición de vulnerabilidad, permaneciendo indocumentados.
25. El 6 de febrero de 2012, la DGM dispuso el pago de impuestos en toda la zona fronteriza a aquellos que tienen residencia en el país y visa. La medida es discriminatoria, pues no se aplica a otras personas de otras nacionalidades y en otros lugares de entradas de extranjeros [puertos y aeropuertos]; además la medida es inconstitucional, pues el impuesto debe provenir de una legislación del Congreso que autorice a la DGM imponer tal tipo de arbitrio.
 26. De igual manera, existe una práctica discriminatoria a los migrantes haitianos por la DGM, al no conceder residencias, los procesos en la DGM enfrentan dilaciones o son detenidos⁹; mientras que los migrantes de otras nacionalidades no sufren en esta situación. En casos de renovación de residencia de haitianos a la DGM antes del vencimiento de la misma, las dilaciones o detención del procedimiento de estas solicitudes causan que la persona se encuentre posteriormente en condición de ilegalidad en el país y el riesgo inminente de la deportación. En adición, la condición de VIH positivo y ser migrante haitiano, se agrava porque la DGM no concede renovación de residencia a personas con VIH; y es que la ley de migración dispone que en caso de enfermedades “catastróficas” se negará la residencia; el VIH no es una “enfermedad catastrófica”.
 27. Existe un tráfico en la frontera de haitianos, camiones en las noches de indocumentados, y los agentes del orden toleran las prácticas, participando en el cobro ilegal de dinero para el paso fronterizo. Como consecuencia de la misma condición de vulnerabilidad e indocumentación del migrante, no se respetan los derechos laborales. Además de no tener pensiones ni seguridad social a causa de la ausencia de documentación, existe explotación laboral y trabajo forzado, no se firma un acuerdo por escrito formal laboral, pagos de salario ínfimos, despidos injustificados, discriminación por su origen étnico o nacional, incumplimiento de normas de seguridad e higiene, acoso sexual.¹⁰
 28. En la actualidad, existen cientos de casos de trabajadores cañeros haitianos y ancianos, muchos indocumentados, que vinieron al país en los años 50 y 60, aun en su ancianidad siguen trabajando a pesar de estar enfermos, otros enfermos sin trabajar, y muchos muriendo en condiciones inhumanas, con falta de pago de pensiones y seguridad social¹¹.
 29. En el mes de diciembre del 2012, más de 100 ciudadanos/as haitianos/as, se encontraron en protesta frente a la sede del Ministerio de Trabajo de República Dominicana durante casi 40 días, en demanda que la empresa y persona que lo contrató les pague sus salarios y prestaciones laborales correspondientes, el caso es conocido como “Los coqueros” pues se dicaban a cortar pulpa de cocos en una finca. Este caso es emblemático, pues representa la

⁹ Tomado de informaciones oficiales de la DGM. OBMICA. Riveros, Natalia. *Informe sobre la Cuestión de la Migración Internacional en la República Dominicana para el año 2011*, p. 43 [http://www.obmica.org/noticias/resena/b896d7_Informe_Anuar_Obmica_2011.pdf] [Consultado 2 de Junio 2013]

¹⁰ Centro Bonó. *Observatorio de Derechos Humanos 2012*. Boletín No. 8. <http://ono.org.do/wp-content/uploads/2011/11/ODDHH8.pdf>. [Consultado 2 de Junio 2013]

¹¹ Noticias en los Diarios de exigencias de trabajadores caneros en el pago de sus prestaciones laborales, especialmente ancianos: <http://www.hoy.com.do/el-pais/2012/1/21/411187/Critica-la-desatencion-aex-trabajadores-caneros>; <http://www.noticiassin.com/2012/10/trabajadores-caneros-protestan-frente-al-congreso-en-demanda-del-pago-de-pensiones/>; <http://www.acento.com.do/index.php/news/11813/56/Despojan-de-su-pension-a-cientos-de-ancianos-ex-trabajadores-caneros.html>; <http://uniondetrabajadorescanerosdelosbateyes.com/>

realidad del trabajador haitiano en el país. Los trabajadores fueron engañados por el empleador declarándose este insolvente, conforme a autorización del mismo Ministerio de Trabajo de ordenar el cierre de la empresa por deficiencias económicas. Muchos de ellos fueron traídos desde Haití siendo menores de edad, y trabajaron más de 10 años en condiciones de explotación laboral. En este caso además se advierte elementos constitutivos del crimen de Trata de Personas y el delito Tráfico Ilícito de Inmigrantes, sin que las autoridades hayan tomado medidas serias para hacer frente a la situación¹².

30. En marzo de 2013 un tribunal de primera instancia dictó una Sentencia a favor de “los coqueros” de embargo de bienes del empleador; sin embargo, en la misma Sentencia se les exigió a los trabajadores depositar una fianza de 3 millones de pesos para el embargo; cuando este tipo de decisión de imposición de fianza a trabajador extranjero no es común en los tribunales laborales, y más aún, la Suprema Corte de Justicia hace años ha indicado que es inconstitucional el pago de una fianza al trabajador extranjero para acceder a justicia. Recientemente, a finales de mayo, el tribunal acogió la demanda en prestaciones laborales a favor de los trabajadores, incluyendo indemnizaciones por falta de registro en el seguro social; pero lamentablemente no reconoció la existencia de explotación laboral y trabajo forzado, alegadamente por falta de pruebas.
31. Las personas nacidas en territorio dominicano, hijos y familiares de los migrantes, no pueden acceder a servicios sociales básicos de calidad, las condiciones de vida, tienen limitado acceso a los servicios de salud, vivienda, saneamiento, agua potable y educación, incluidos los estudios superiores. El artículo 5 de la Ley de Seguridad Social 87-01 excluye de manera formal a los inmigrantes no documentados, en contradicción con la legislación laboral dominicana, que en su Principio General IV, establece que *“las leyes concernientes al trabajo son de carácter territorial. Rigen sin distinción a dominicanos y a extranjeros, salvo las derogaciones admitidas en convenios internacionales. En las relaciones entre particulares, la falta de disposiciones especiales es suplida por el derecho común”*.
32. El prejuicio racial tiene un gran peso en el sector laboral, donde el **perfil físico** es ponderado como un elemento más de las capacidades para desempeñar un rol en la vida productiva y en muchos casos la apariencia pesa más que la capacidad. El prejuicio racial también aparece en la estructura laboral asociado al rechazo a los haitianos y las haitianas, toda vez que determinadas labores y oficios se considera como propios de esa población y se les llama “trabajos de haitianos”, como el corte de la caña de azúcar y la construcción de viviendas¹³. Según datos arrojados por dicha investigación cuyos resultados aún persisten en la actualidad, el 44% de la población encuestada manifestó que en su organización, con diferente frecuencia, se afirma que los negros desempeñan mejor los trabajos que requieren fuerza física. En ese mismo tenor, se comprobó, por un lado, la asociación estereotipada de la persona negra con el trabajo manual duro, y por el otro, la selección de personas con rasgos occidentales (europeos o americanos) para puestos asociados a imagen o representación de las empresas e instituciones como se indica a continuación¹⁴:
“...Es muy difícil que tú encuentres en una zona franca una cantidad importante de mujeres blancas, tú te vas a encontrar siempre mujeres mulatas y mujeres negras, hombres mulatos y hombres negros”. “En la República Dominicana los trabajos más duros y forzados los hacen los haitianos”.

¹³ Servicio Jesuita a Refugiados y Migrantes (SIRM). La actitud racial en República Dominicana. Santo Domingo, RD. 2004.

¹⁴ *Ibíd*

33. En relación a las trabajadoras domésticas de origen haitiano en el país, estudios recientes muestran, se ha podido constatar la vulneración *al derecho a la dignidad y práctica discriminatoria*, con una gama de prácticas que incluyen las siguientes: Vejaciones, humillación, insultos, malos tratos en el trabajo; Violencia física en el contexto laboral; Hostigamiento sexual de parte de los varones de la casa; Prejuicio; Sobrecarga de trabajo; Trato maternalista de parte de la “patrona”¹⁵
34. En suma, existen barreras para que los migrantes puedan ejercer sus derechos, incluyendo dificultades para tener acceso equitativo a la justicia, a los servicios de salud o a la educación.
35. Finalmente, el pasado mes de abril 2013, el Estado presentó una encuesta nacional sobre Migrantes en la Republica Dominicana, se indicó que el 87.3% de los inmigrantes son nacidos en Haití¹⁶, pero nunca se indicó la cantidad de personas deportadas en el país. Existe una propuesta de un Plan de Regularización presentada por la Dirección General de Migración, en la cual la sociedad civil NO participó, y que criticamos. Recientemente más de 140 organizaciones de la sociedad civil, iglesia, empresariado, sindicatos, campesinos, academia, presentaron un Compromiso Social y Político por un Nuevo Modelo de Gestión de las Migraciones¹⁷.

Recomendaciones:

36. Recomendar al Estado Dominicano coordinar con la Embajada de Haiti en el país y el Gobierno de Haití la documentación de sus nacionales.
37. Adoptar las medidas para la concesión de prestaciones laborales a los trabajadores migrantes que por años han laborado de forma indocumentada en el país y sus familias.
38. Eliminar las prácticas de detención de procesos de residencia por la Dirección General de Migración, y otorgar la nacionalidad dominicana a aquellos que apliquen en el proceso de naturalización por residencia sin discriminación.
39. Eliminar la DGM las prácticas discriminatorias, los trámites administrativos y burocráticos, así como los altos costos, para permisos de trabajo y residencia con fines laborales.
40. Supervisar las condiciones de explotación laboral y falta de registro en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sancionando a los empleadores.
41. Adoptar el Plan de Regularización Migratoria del trabajador migrante y sus familias consensuado con la sociedad civil.
42. Supervisar y eliminar las prácticas discriminatorias hacia la población haitiana o de origen haitiano en las condiciones laborales y de contratación.
43. Eliminar la corrupción administrativa en la frontera con fines laborales y de explotación laboral.
44. Ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre Los Trabajadores Migrantes y sus Familiares.

¹⁵ *Ibíd.*, p. 104.

¹⁶ <http://www.one.gob.do/> [Consultado 2 de Junio 2013]

¹⁷ *Compromiso Social y Político por un Nuevo Modelo de Gestión de las Migraciones.* <http://elnuevodiario.com.do/app/article.aspx?id=329999>; [<http://bono.org.do/wp-content/uploads/2013/05/Compromiso-Social-y-Politico-por-un-Nuevo-Modelo-de-Gestiones-de-las-Migraciones.pdf>] [Consultado 2 de Junio 2013]

Trata y tráfico de Migrantes

45. Desde el año 2003 la República Dominicana adoptó la Ley 137-03 para combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, la cual es reconocida como un paso importante. Reconocemos la preocupación del Estado dominicano al respecto, sin embargo, son necesarias la adopción de políticas públicas para su erradicación y judicialización. En ocasiones ni si quiera el fiscal tipifica las situación como trata y/o tráfico de mujeres y menores, o se disfraz a como una situación laboral. El miedo de las víctimas y el acompañamiento psicológico es una limitante en el sistema, así como las amenazas por los autores y los actos de corrupción.
46. Preocupa el tráfico ilegal de migrantes y la tolerancia de las autoridades en la entrada ilegal de haitianos en el territorio dominicano para estos fines. El control fronterizo sigue siendo muy frágil. La situación de indocumentación aumenta la vulnerabilidad de la persona migrante, que con mayor razón teme acudir a las autoridades por miedo a la deportación o desconfianza en el sistema judicial y jurídico para asegurar su protección.
47. Igualmente señalamos nuestra preocupación respecto a que las acciones de prevención de la trata y el tráfico ilícito de personas brindan poca asistencia efectiva a las víctimas de trata en el país. Pese a existir la ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes desde 2003, no está claro el nivel de protección que la misma le asigna a las víctimas de trata. Y sobre todo el combate a la prevención de trata y tráfico de personas migrantes, fundamentalmente de mujeres y niños y niñas.
48. Según los hallazgos de una investigación de la Colectiva Mujer y Salud y el OBMICA en 2011, en la frontera con Haití, “*hay altos niveles normalizados de la violencia contra la mujer, de varios tipos: violencia física, sexual, económica, verbal/psicológica, etc., y altos riesgos de trata, incluyendo la prostitución forzada, y el tráfico ilícito de personas*”¹⁸.
49. La investigación describe el caso de una adolescente haitiana, que se encontraba en custodia del Consejo Nacional de la Niñez en Santo Domingo; porque sus padres en Comendador (Elías Piña), la enviaron a una familia que la tenía encerrada y laborando sin pago en una casa en Santo Domingo, en condiciones que se asemejan a la práctica de Restavèk en Haití, lo que evidencia que la trata de mujeres y niñas se está haciendo no sólo para fines de explotación sexual como comúnmente se piensa. También están siendo tratadas niñas y mujeres con fines de trabajo doméstico forzado en casas privadas en territorio dominicano. La invisibilización de las dinámicas laborales en el trabajo doméstico remunerado donde se sospecha existen casos de trata – al igual que en el trabajo sexual – hace aún más difícil su detección, además de que muchas autoridades no reconocen el trabajo forzado no sexual como trata”¹⁹.

Recomendaciones:

50. Recomendar al Estado Dominicano coordinar con la Embajada de Haití en el país y el Gobierno de Haití para adoptar planes efectivos de prevención y cooperación contra la trata y tráfico de mujeres y menores.
51. Adopción de políticas públicas a los fines de asegurar la seguridad e integridad de la víctima de trata y tráfico.

¹⁸ Petrozziello, Allison y Wooding, Bridgit. *Una mirada contra la violencia de Migrantes Haitianas, en tránsito y desplazadas en la frontera dominico-haitiana*. 2011. Observatorio Migrantes del Caribe (OBMICA) y Colectiva Mujer y Salud, p. 20 [http://www.colectivamujerysalud.org/files/libro%20mujeres%20de%20la%20frontera%20baja.pdf] [Consultado Junio 3, 2013]

¹⁹ Idem., p. 72

52. Judicialización de los casos y sanción efectiva a los responsables. Asimismo, sanción a los cómplices y agentes del Estado que toleran esta práctica.
53. Adoptar políticas públicas de casas de acogida de la mujer migrante, asegurándoles derechos de llamada a un familiar, a su consulado, un intérprete, asistencia de salud y psicólogos, así como verificar las condiciones de procedencia o no de la deportación.

Deficiencias en la Ley migratoria. Recomendaciones.

54. La Ley de Migración No. 285-04, en su artículo 151, dispone un plan de regularización de extranjeros indocumentados en el país. Como se indicó anteriormente, existe una propuesta de plan de regularización preparada por la DGM, que no fue consensuada con la sociedad civil y ha sido criticada duramente en su contenido por la sociedad civil. A tales fines, como fue indicado, el pasado 14 de mayo de 2013 la sociedad civil presentó un Compromiso Social y Político por un nuevo Modelo de Gestión de las Migraciones, como punto de partida para un plan de regularización conforme estándares internacionales.²⁰ Asimismo, es necesario que se adopten en funcionamiento algunas de las instituciones que dispone la referida Ley de migración, a 9 años de promulgada.
55. Por otra parte, es necesario la derogación del artículo 139 de la indicada Ley, el cual fue declarado constitucional en una Sentencia de la SCJ en el 2005: *La expulsión puede ser pronunciada obviando todo recurso en caso de urgencia absoluta cuando este en juego la seguridad del Estado o la seguridad pública*. Los artículos anteriores a este contienen estándares de un proceso judicial en materia migratoria, y cabe aclarar que, el tema haitiano es mal considerado en el país como un asunto de seguridad nacional. Por tanto, este articulado es contrario a las disposiciones internacionales y la Constitución dominicana, pues el debido proceso de ley nunca debe ser obviado, ni aun en estado de emergencia.
56. Luego de 6 años de promulgada la Ley de Migración No. 285-04, se dictó el Reglamento de Aplicación de la Ley, Decreto 631-11. El mismo vincula el goce y ejercicio de los derechos civiles de los extranjeros a su condición de legalidad en el país. El artículo 32 dispone que el Extranjero “residente” tendrá los mismos derechos que los nacionales dominicanos, y el artículo 34, párrafo 4to., condiciona los derechos civiles de los extranjeros en materia laboral a estar regularizados.
57. El Reglamento de la Ley de Migración desconoce los derechos adquiridos por los migrantes que entraron al país antes de la adopción de la Ley de Migración y del Reglamento, y confunde la legalidad o ilegalidad migratoria con el tránsito: *“Para los fines de aplicación de la Ley y este Reglamento, los Extranjeros No Residentes y los Extranjeros que ingresen o hayan ingresado y que residan o hayan residido en territorio dominicano sin un estatus migratorio legal al amparo de las leyes migratorias son considerados personas en tránsito”* (Art.68). Tampoco la Constitución de 2010 ni la Ley No. 284-04 no definen quienes están en tránsito en el país, que conforme al criterio de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de diciembre de 2005, son aquellos que se encuentran en condiciones de ilegalidad en el país. Lo cual constituye una posición irrazonable, dejando un vacío normativo por parte del Estado en la actualidad sobre este concepto, que ya en septiembre de 2005 la Corte Interamericana de Derechos Humanos se había pronunciado al respecto.

²⁰ *Compromiso Social y Político por un Nuevo Modelo de Gestión de las Migraciones* <http://elnuevodiario.com.do/app/article.aspx?id=329999>; [<http://bono.org.do/wp-content/uploads/2013/05/Compromiso-Social-y-Politico-por-un-Nuevo-Modelo-de-Gestiones-de-las-Migraciones.pdf>] [Consultado 2 de Junio 2013]